



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 332

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República indica que es atribución y deber del Presidente de la República suscribir y ratificar los tratados internacionales;

Que el artículo 418 de la Constitución de la República dispone que corresponde al Presidente de la República suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales; así como, informar de manera inmediata a la Asamblea Nacional de todos los tratados que suscriba, con indicación precisa de su carácter y contenido;

Que el “*Convenio sobre la Ciberdelincuencia*”, también denominado “*Convenio de Budapest*” inició su redacción en el año 1995 por el Consejo de Europa y su versión final fue aprobada en Budapest el 23 de noviembre de 2001, con entrada en vigor el 01 de julio de 2004;

Que el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone que, previo a la ratificación por parte del Presidente de la República, los tratados internacionales deben ponerse en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador para que dictamine si se requiere o no aprobación legislativa;

Que el 04 de enero de 2024, con Oficio No. T. 90-SGJ-24-0029, se puso en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador el “*Convenio sobre la Ciberdelincuencia*”, a efecto de que emita dictamen relativo a la necesidad o no de aprobación legislativa previa;

Que el 21 de marzo de 2024, la Corte Constitucional del Ecuador emitió el Dictamen No. 1-24-TI/24, por el cual resolvió que el Convenio requiere del pronunciamiento de la Asamblea Nacional al encontrarse incurso en el presupuesto del numeral 3 del artículo 419 de la Constitución de la República;

Que el 25 de abril de 2024, la Corte Constitucional del Ecuador emitió el Dictamen 1-24-TI/24 por el cual resolvió: “1. Declarar la constitucionalidad del ‘*Convenio sobre Ciberdelincuencia*’. 2. Disponer que se notifique a la Presidencia de la República el presente dictamen, a fin de que se haga conocer el mismo a la Asamblea Nacional (...)”;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 332

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el 16 de mayo de 2024, con Oficio No. T. 90-SGJ-24-0218, se puso en conocimiento de la Asamblea Nacional el “*Convenio sobre la Ciberdelincuencia*”, así como el dictamen emitido por la Corte Constitucional del Ecuador;

Que, el 04 de julio de 2024, la Asamblea Nacional resolvió: “*I. RATIFICAR EL ‘CONVENIO SOBRE CIBERDELINCUENCIA – CONVENIO DE BUDAPEST’ (...)*”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confiere el artículo 141 y 147 numeral 10 de la Constitución de la República,

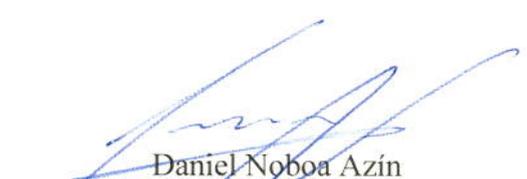
DECRETA:

Artículo 1.- Ratificar en todo su contenido el “*Convenio sobre la Ciberdelincuencia*”.

Disposición Final.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de julio de 2024.



Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA